

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción
Trimestre, 25 pesetas

AÑO VII

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 1942

NUM. 155

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 1 de junio de 1942 por la que se rectifican los precios de venta en fábrica, de los materiales cerámicos de construcción que fijaba la Orden de 13 de mayo último.—Página 3996.
- Otra de 2 de junio de 1942 por la que se dispone cese el Secretario propietario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Albacete, don Vicente Vivas Martín.—Página 3996.
- Orden Circular de 3 de junio de 1942 por la que se dictan normas aclaratorias para la aplicación de la Orden de 25 de enero de 1940 por lo que a la conmutación de penas se refiere.—Página 3997.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 12 de mayo de 1942 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia referente al pleito contencioso-administrativo promovido por la Sociedad Anónima «Eléctrica del Segura».—Pág. 3997.
- Otra de 16 de mayo de 1942 por la que se aprueba el expediente incoado por los Ayuntamientos de Alda, Contrasta y San Vicente-Arana (Alava) para construir un solo Municipio denominado «Ayuntamiento del Valle de Arana», con capitalidad en el pueblo de Alda.—Página 3997.

MINISTERIO DEL EJERCITO

- Pensiones (Personal civil).—Orden de 14 de noviembre de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a D. Fidel Remacha Aranda y otros.—Págs. 3997 a 4006.

MINISTERIO DE MARINA

- Plaza de gracia.—Orden de 25 de mayo de 1942 por la que se concede «plaza de gracia» a don Gerardo Bustillo Suárez.—Página 4006.

MINISTERIO DEL AIRE

- Bajas.—Orden de 20 de mayo de 1942 por la que causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, el Alférez don Enrique Tomé Marín.—Página 4006.
- Otra de 26 de mayo de 1942 por la que causan baja como alumnos de la Escuela de Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos don Manuel Ruiz Vaca y otros.—Página 4006.

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 27 de mayo de 1942 por la que se concede reciprocidad de destinos entre los Ingenieros de Montes que figuran en los escalafones del Ministerio de Hacienda y de Agricultura, así como de sus Ayudantes.—Páginas 4006 y 4007.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden de 20 de mayo de 1942 por la que se concede un mes de licencia por enfermo al Inspector Veterinario de la Aduana de Port-Bou (Gerona), don Pablo Castillo Cañadas.—Página 4007.
- Ordenes de 22 de mayo de 1942 por las que se declaran jubilados a los Peritos Agrícolas del Estado, Superior, don José María Dorado López, y Mayor de primera clase, don Manuel García Luzón.—Página 4007.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 22 de mayo de 1942 por la que se declara jubilado a don Manuel Rodríguez Codoá, Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona.—Página 4007.
- Otra de 1.º de junio de 1942 por la que se dispone sea considerado festivo a efectos escolares el día 12 de junio, dedicado al Sagrado Corazón de Jesús.—Página 4007.

ADMINISTRACION CENTRAL

- GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Circular transcribiendo relación de los aspirantes admitidos a la prueba de aptitud convocada en 25 de abril último para la provisión de plazas de Médicos Puericultores de los Centros Secundarios de Higiene Rural, clasificados en armonía con lo establecido en la Ley de 25 de agosto de 1939 y estado de las documentaciones presentadas.—Página 4008.

- Parque Móvil de Ministerios Civiles.—Transcribiendo relación del personal admitido a los ejercicios para el concurso anunciado por Orden de 24 de febrero, determinando los Tribunales y fecha de comienzo de los ejercicios.—Páginas 4009 a 4012.

- HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.—Páginas 4012 y 4013.

- Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo por el que se concede al Hospital de Beneficencia de San Juan de Dios, instituido en Lorca (Murcia), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 4013.

Acuerdo por el que se concede a la Asociación Benéfica del Magisterio «Justicia y Caridad», instituida en Zamora, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Páginas 4013 y 4014.

Acuerdo por el que se concede a la Fundación instituida por doña Felisa Ancoño, en Fuendejalón (Zaragoza), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 4014.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 4014 a 4017.

Comisaria General de Abastecimientos y Transportes. (Dirección Técnica de Recursos y Distribución. Sección Transportes).—Circular número 305 señalando tarifa para camiones con gasógenos de la Agrupación Automóvil de esta Comisaría.—Página 4017.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Nombrando a don Juan María Nuñez Domenech, Profesor Auxiliar supernumerario de la Escuela de Comercio de Sabadell.—Página 4017.

(Tribunal de oposiciones a las cátedras de Derecho Romano, vacantes en las Facultades de Derecho de las Universidades de Oviedo y Granada).—Convocando a los opositores a las citadas cátedras para el día 19 del actual, a fin de dar comienzo a los ejercicios.—Pág. 4017.

TRABAJO.—Instituto Nacional de la Vivienda. —Anunciando concurso-subasta para la construcción en el poblado denominado «Alfonso», de ciento treinta y ocho viviendas protegidas en la Isla Mayor del Guadalquivir (Sevilla).—Página 4030.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2496 a 2502.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 1.º de junio de 1942 por la que se rectifican los precios de venta en fábrica de los materiales cerámicos de construcción que fijaba la Orden de 13 de mayo último.

Excmos. Sres.: Advertidos varios errores en los precios señalados en el punto tercero de la Orden de esta Presidencia de 13 de mayo próximo pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 135, de 15 del mismo mes, se reproduce dicho artículo una vez hechas las correcciones consiguientes:

Tercero.—Los precios de venta en fábrica y sobre vehículo de transporte de las piezas normales serán los siguientes:

	Pesetas 100 piezas
Barcelona	
Ladrillo hueco rasilla	10,40
Idem id. sencillo	12,45
Idem id. doble	21,50
Idem macizo normal	16,60
Idem id. perforado	18,65
Teja curva	29,85
Idem plana	45,35
Madrid, Guipúzcoa, Vizcaya, Santander y Sevilla	
Ladrillo hueco rasilla	9,95
Idem id. sencillo	11,90
Idem id. doble	20,60

	Pesetas 100 piezas
Ladrillo macizo normal	15,90
Idem id. perforado	17,85
Teja curva	28,55
Idem plana	43,40
Asturias, Alava, Burgos, Cádiz, Gerona, Huelva, Lérida, Málaga, Tarragona, Valencia y Zaragoza	
Ladrillo hueco rasilla	9,60
Idem sencillo	11,50
Idem doble	19,90
Idem macizo normal	15,35
Idem id. perforado	17,35
Teja curva	27,60
Idem plana	41,90
Alicante, Almería, Badajoz, Córdoba, Granada, Jaén, Murcia, Navarra y Valladolid	
Ladrillo hueco rasilla	9,20
Idem id. sencillo	11,00
Idem id. doble	19,05
Idem macizo normal	14,70
Idem id. perforado	16,50
Teja curva	26,40
Idem plana	40,10
Coruña, Lugo, León, Orense, Palencia, Pontevedra y Logroño	
Ladrillo hueco rasilla	9,00
Idem id. sencillo	10,75
Idem id. doble	18,55
Idem macizo normal	14,30
Idem id. perforado	16,10
Teja curva	25,70
Idem plana	39,10

	Pesetas 100 piezas
Albacete, Avila, Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Cuenca, Huesca, Guadalajara, Salamanca, Segovia, Soria, Teruel, Toledo y Zamora	
Ladrillo hueco rasilla	8,80
Idem id. sencillo	10,55
Idem id. doble	18,25
Idem macizo normal	14,10
Idem id. perforado	15,85
Teja curva	25,20
Idem plana	28,45
Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 1.º de junio de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.	
Excmos. Sres. Ministro de Industria y Comercio y Presidente de la Junta Superior de Precios.	

ORDEN de 2 de junio de 1942 por la que se dispone cese el Secretario propietario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Albacete, don Vicente Vivas Martín.

Excmos. Sres.: Por haber sido designado para otro cargo cesa en el de Secretario Propietario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Albacete don Vicente Vivas Martín.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1942.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.
Excmos. Sres. Ministros del Ejército, Justicia y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

ORDEN CIRCULAR de 3 de junio de 1942 por la que se dictan normas aclaratorias para la aplicación de la Orden de 25 de enero de 1940 por lo que a la conmutación de penas se refiere.

Excmos. Sres.: La aplicación de la Orden de 25 de enero de 1940, que contiene instrucciones y normas para la conmutación de ciertas penas impuestas por delitos cometidos con ocasión del glorioso Alzamiento Nacional, ha dado lugar a diversas interpretaciones y planteado problemas que conviene resolver para la mayor eficacia de la disposición citada.

En su consecuencia, esta Presidencia ha resuelto lo siguiente:

Primero.—La aplicación de las normas contenidas en la Orden de 25 de enero de 1940, y, en su consecuencia, la conmutación de penas que con arreglo a ellas corresponda, se formulará por Otrosí a continuación de la parte dispositiva del fallo dictado por los Consejos de Guerra con arreglo a los estrictos términos del Código de Justicia Militar.

Segundo.—Cuando las Autoridades Judiciales, de acuerdo con sus Auditores, consideren que la aplicación que se ha hecho por el Consejo de Guerra de las normas citadas no es la procedente, modificarán la propuesta contenida en el Otrosí haciendo aplicación, de común acuerdo, de las normas pertinentes o dejarán sin efecto la conmutación propuesta cuando ésta no corresponda.

Tercero.—En los casos en que las Autoridades Judiciales no se muestran de acuerdo con sus Auditores, en orden a la debida interpretación de los preceptos de la disposición referida, se elevarán los autos al Consejo Supremo de Justicia Militar quien, sin vista pública, resolverá lo procedente en justicia.

Cuarto.—Cuando el disentimiento se origine por haberse hecho directa aplicación de las normas en el fallo de las sentencias serán, en lo sucesivo, anuladas por las Autoridades Judiciales, a fin de que vistas las causas ante nuevo Consejo de Guerra se proceda con arreglo a las prevenciones de esta Orden.

Quinto.—Los asuntos que sobre esta materia se encuentren pendientes de acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar serán resueltos con arreglo al contenido de esta Orden, debiendo ser devueltas a las Autoridades Judiciales respectivas aquellas sentencias en que se dictase acuerdo de anulación.

Sexto.—Por la Comisión Central de Examen de Penas, dependiente de la Asesoría del Ministerio del Ejército,

se devolverán asimismo a las respectivas Autoridades Judiciales aquellas propuestas en que hubiese disentimiento entre la Autoridad Judicial y su Auditor o de éstos con el acuerdo del Consejo de Guerra.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 3 de junio de 1942.—

P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 12 de mayo de 1942 por la que se dispone se cumpla, en sus propios términos, la sentencia referente al pleito contencioso-administrativo promovido por la Sociedad Anónima «Eléctrica del Segura».

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo promovido por la Sociedad Anónima «Eléctrica del Segura», contra Orden de este Ministerio de 6 de julio de 1933, sobre autorización de arbitrio a la Diputación Provincial de Murcia, la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 17 de abril último, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, dice:

«Fallamos, que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda deducida por la representación de la Sociedad Eléctrica del Segura, Sociedad Anónima contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 6 de julio de 1933, que declaramos firme y subsistente.»

Y, en su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos y sea publicado el expresado fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su conocimiento general y cumplimiento de lo establecido en el artículo 84 de la Ley orgánica de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de mayo de 1942.

GALARZA

Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Murcia.

ORDEN de 16 de mayo de 1942 por la que se aprueba el expediente incoado por los Ayuntamientos de Alda, Contrasta y San Vicente-Arana (Alava), para constituir un solo Municipio, denominado «Ayuntamiento del Valle de Arana», con capitalidad en el pueblo de Aláx.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado

por los Ayuntamientos de Alda, Contrasta y San Vicente-Arana (Alava) para constituir un solo Municipio denominado «Ayuntamiento del Valle de Arana», con capitalidad en el pueblo de Alda, el Consejo de Ministros, con fecha 11 del actual, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado, ha acordado prestar su aprobación a dicho expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento e inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de mayo de 1942.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

PENSIONES

Personal civil

ORDEN de 14 de noviembre de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Fidel Remacha Aranda y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de diciembre de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.» número 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Fidel Remacha Aranda y termina con doña Concepción Martín Fernández, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1941.— El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Fidel Remacha Aranda D.ª Adriana Lavilla Lavilla	Padres	Inf. Aragón, 17	Capellán don Inocencio Remacha Lavilla
D. Leocadio Huarte Chiquirín D.ª Paula Berdín Huarte	Idem	Idem	Sargento don Damián Huarte Berdín
D. Ricardo Pombo Varela D.ª Eulogia Villar Pérez	Idem	Infantería, 36	Sargento don José Pombo Villar
D. Felipe Campos Tejerina D.ª Mauricia Urdiales Campos	Idem	F. E. T. León	Sargento don Germán Campos Urdiales
D. José, Toledo Molina D.ª María Aurora Pérez Campos	Idem	B. M. Sicilia, 8	Cabo José Toledo Pérez
D. Sebastián Puyo Aznar D.ª Francisca Pérez Navarro	Idem	Inf. Galicia, 19	Cabo Joaquín Puyo Pérez
D. Calixto Neches Alonso D.ª Remedios González García	Idem	Inf. Toledo, 26	Cabo Clodoaldo Neches González
D. José Manuel Ramos Sánchez D.ª Catalina Bazo Medina	Idem	Inf. Victoria, 28	Cabo José Ramos Bazo
D. Andrés Quintela Pereira D.ª María Trasmonte Vidal	Idem	Z. Minaadores, 5	Cabo Miguel Quintela Trasmonte
D. Celedonio Torres García D.ª Felisa Gómez Alvarez	Idem	Legión	Cabo José Torres Gómez
D. Domingo Loroya López D.ª Saturnina Mérida Braojos	Idem	G. Civil, 12 tercio	Cabo Eusebio Loroya Mérida
D. Juan Martínez Ramos D.ª Rosario Porrúa Núñez	Idem	F. E. T. Sevilla	Cabo Juan Martínez Porrúa
D. Florencio Flores Ruiz D.ª Alfonsa Sánchez de los Reyes	Idem	Acd. Caballería	Soldado Antonio Flores Sánchez
D. Servando Otero Arnero D.ª Regina Granda Lorente	Idem	C. S. Fernando, 1	Soldado César Otero Granda
D. Cándido Angulo Ruiz D.ª Jesusa Ortega Ochoa	Idem	C. Las Navas, 2	Soldado Isidoro Angulo Ortega
D. Antonio Ruiz Bonilla D.ª María Lucena Padilla	Idem	Infantería, 3	Soldado Antonio Ruiz Lucena
D. Leandro Nacarino de la Híz D.ª María Dolores Velasco Rodríguez	Idem	Inf. Castilla, 3	Soldado Pedro Nacarino Velasco
D. Julián Llanos Cortijo D.ª Jacinta Rodilana González	Idem	Inf. Montaña, 5	Soldado Carmelo Llanos Rodilana
D. Angel Ramos Juárez D.ª Felipa Casado Alonso	Idem	Caz. Ceuta, 7	Soldado Miguel Ramos Casado
D. Manuel Fernández Fernández D.ª Serafina Eiranoba Eiranoba	Idem	Idem	Soldado José Fernández Eiranoba

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00			6	septiembre	1937	Zaragoza	Acered	Zaragoza ...	
3.500,00			11	octubre	1939	Navarra	Huarte	Navarra ...	
3.500,00			11	abril	1937	La Coruña	Malpica	La Coruña...	
3.500,00			15	septiembre	1937	León	Valdealcón	León	
795,50			10	enero	1939	Málaga	Melilla	Málaga	
795,50			17	junio	1937	Huesca	Ansó	Huesca	
795,50			9	septiembre	1937	Zamora	Villaveza del Agua	Zamora	
795,50			11	octubre	1938	Salamanca	Barbadillo	Salamanca...	
795,50			8	septiembre	1938	La Coruña	S. de Compostela...	La Coruña...	
2.178,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	27	agosto	1937	Vigo	Vigo	Pontevedra...	
3.465,00			1	agosto	1936	Toledo	Toledo	Toledo	
795,50			7	enero	1939	Sevilla	Gerena	Sevilla	
705,50			28	mayo	1938	Toledo	Puebla Montalbán	Toledo	
693,50			7	julio	1937	Santander	Valdáliga	Santander .	
693,50			3	febrero	1937	Burgos	Cadriñanos	Burgos	
693,50			8	enero	1939	Málaga	Comares	Málaga	
693,50			25	agosto	1938	Badajoz	Aceuchal	Badajoz	
693,50			14	julio	1938	Valladolid	Villanueva Duero...	Valladolid ...	
693,50			15	octubre	1937	Zamora	Zamora	Zamora	
693,50			29	julio	1937	Lugo	Becerreá	Lugo	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Francisco Martínez Comitre D.ª Ana Méndez Baena	Padres	Caz. Ceuta, 7	Soldado Antonio Martínez Méndez
D. Francisco de la Rosa Márquez ... D.ª Francisca Montes Báez	Idem	Caz. Montaña, 8 ...	Soldado Antonio de la Rosa Montes
D. Rafael Noriega Guzmán	Idem	Inf. Oviedo, 8	Soldado Pedro Noriega Indias
D.ª Trinidad Indias Castilla	Idem	Idem	Soldado Manuel Pérez Jiménez
D. Manuel Pérez Contreras	Idem	Idem	Soldado Manuel Pérez Jiménez
D.ª Concepción Jiménez Mateos	Idem	Idem	Soldado Manuel Pérez Jiménez
D. Epifanio Zúñiga Acedo	Idem	Inf. Aragón, 17 ...	Soldado Hilario Zúñiga Gamba
D.ª Ruperta Gamba García	Idem	Idem	Soldado Hilario Zúñiga Gamba
D. Ricardo López Rodríguez	Idem	Infantería, 21	Soldado Ramón López González
D.ª María González Fernández	Idem	Idem	Soldado Ramón López González
D. Segundo Yus Sebastián	Idem	Inf. Gerona, 18 ...	Soldado Agustín Yus Jarabe
D.ª Andresa Jarabe Gregorio	Idem	Idem	Soldado Agustín Yus Jarabe
D. Carlos Osés Iturbide	Idem	Inf. América, 23 ...	Soldado Heliodoro Osés Ruiz
D.ª Bonifacia Ruiz San Martín	Idem	Idem	Soldado Heliodoro Osés Ruiz
D. José Rodríguez Fernández	Idem	Inf. Bailén, 24	Soldado José Rodríguez Pallás
D.ª Jesusa Pallás Esmoris	Idem	Idem	Soldado José Rodríguez Pallás
D. Gregorio Ruiz Villalón	Idem	Inf. S. Quintín, 25	Soldado Gregorio Ruiz Gómez
D.ª Carmen Gómez Solís	Idem	Idem	Soldado Gregorio Ruiz Gómez
D. Canuto Melchor García	Idem	Inf. La Victoria, 28	Soldado Benedicto Melchor Martín
D.ª Inocencia Martín Sánchez	Idem	Idem	Soldado Benedicto Melchor Martín
D. Angel Aniñoy Santiso	Idem	Inf. Zamora, 29 ...	Soldado José Aniñoy López
D.ª Manuela López Roibes	Idem	Idem	Soldado José Aniñoy López
D. Manuel Novoa Enriquez	Idem	Idem	Soldado Dositeo Novoa Gómez
D.ª Purificación Gómez Fernández ...	Idem	Idem	Soldado Dositeo Novoa Gómez
D. Antonio Pena Castro	Idem	Idem	Soldado José Pena Recarey
D.ª Pilar Recarey Fernández	Idem	Idem	Soldado José Pena Recarey
D. Rogelio Gil Yáñez	Idem	Idem	Soldado Manuel Gil Iglesias
D.ª Rufina Iglesias Alberte	Idem	Idem	Soldado Manuel Gil Iglesias
D. Manuel Peaguda Fernández	Idem	Inf. Milán, 32	Soldado Manuel Peaguda Fernández
D.ª Flora Fernández Peaguda	Idem	Idem	Soldado Manuel Peaguda Fernández
D. Pedro Pons Salvá	Idem	Inf. Palma, 36	Soldado Lorenzo Pons Roca
D.ª Antonia Roca Miralles	Idem	Idem	Soldado Lorenzo Pons Roca
D. Martín Figuerola Coll	Idem	Idem	Soldado Miguel Figuerola Martorell
D.ª Juana-Ana Martorell Oliver	Idem	Idem	Soldado Miguel Figuerola Martorell
D. Segundo Rodríguez Martín	Idem	Idem	Soldado Pedro Rodríguez Berriel
D.ª Felipa Berriel de León	Idem	Idem	Soldado Pedro Rodríguez Berriel
D. Lorenzo Pont Costa	Idem	Artillería, 5	Soldado Bernardo Pont Ribot
D.ª Catalina Ribot Columbraus	Idem	Idem	Soldado Bernardo Pont Ribot
D. Zacarías Martínez Allende	Idem	Fortificaciones, 1...	Soldado Fernando Martínez Allende
D.ª Julia Allende y Quintana	Idem	Idem	Soldado Fernando Martínez Allende

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			5	septiembre	1938	Málaga	Antequera	Málaga	
693,50			17	junio	1938	Cádiz	La Villa Chipiona	Cádiz	
693,50			13	junio	1937	Badajoz	Feria	Badajoz	
693,50			8	febrero	1938	Sevilla	Mairena del Alcor	Sevilla	
693,50			22	agosto	1937	Navarra	Acedo	Navarra	
693,50			1	abril	1937	Lugo	Nogueira	Lugo	
693,50			1	enero	1938	Zaragoza	Morés	Zaragoza ...	
693,50			7	enero	1938	Navarra	Puente la Reina ..	Navarra	
693,50			26	marzo	1938	La Coruña	Cabovillano	La Coruña	
693,50			6	marzo	1938	Málaga	Antequera'	Málaga	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	6	diciembre	1936	Salamanca	Berrocal de Huebra	Salamanca...	3
693,50			8	marzo	1939	La Coruña	Santiso	La Coruña .	
693,50			29	septiembre	1937	Orense	Castro Caldelas ...	Orense	
693,50			2	abril	1938	La Coruña	Rus (Carballo) ..	La Coruña .	
693,50			13	septiembre	1936	Orense	Escudeiros	Orense	
693,50			16	junio	1938	Idem	Cañón	Idem	
693,50			12	enero	1939	Baleares	Inca	Baleares	
693,50			21	julio	1938	Idem	Idem	Idem	
693,50			26	febrero	1937	Las Palmas ...	C. Vegueta-Arrecife	Canarias ...	
693,50			27	agosto	1936	Baleares	Arriafy	Baleares	
693,50			13	febrero	1939	Vizcaya	Algorta	Vizcaya	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Martín Juarros Arribas D. ^a Juliana Alonso González	Padres	Mixto Ing., 6	Soldado Paulino Juarros Alonso
D. Pablo Lozano Valderrama D. ^a María Rubiales Torres	Idem	B. Autónomo, 18	Soldado Antonio Lozano Rubiales
D. Fernando Ruiz García D. ^a Adelaida Moreno Romerosa	Idem	4. ^a Región Aérea	Soldado Fernando Ruiz Moreno
D. Manuel Pérez Franco D. ^a Ana Sánchez Oliva	Idem	Legión	Legionario Manuel Pérez Sánchez
D. José Rodríguez Macías D. ^a María Acosta Tinoco	Idem	Idem	Legionario Ramón Rodríguez Acosta
D. Blas Montaña Rodríguez D. ^a Concepción Campillejo Guerra	Idem	Idem	Legionario José Montaña Campillejo
D. Francisco López Moreno D. ^a María Postigo López	Idem	Idem	Legionario Joaquín López Postigo
D. Hilario Pérez Martínez D. ^a María García García	Idem	Idem	Legionario Florencio Pérez García
D. José Milán Cortés D. ^a Epifania Díaz Fernández	Idem	F. E. T. Badajoz	Falangista Gregorio Milán Díaz
D. Antonio Ripoll Ribot D. ^a Magdalena Barceló Amorós	Idem	F. E. T. Baleares	Falangista Antonio Ripoll Barceló
D. Ricardo Rey Fabes D. ^a Dolores Sardina Suárez	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Ricardo Rey Sardina
D. Pedro López López D. ^a Carmen Vega Gallego	Idem	F. E. T. Lugo	Falangista Antonio López Vega
D. Raimundo Navaro Fadrique D. ^a Trinidad Sesma Díaz	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Cecilio Navarro Sesma
D. Domingo Rodríguez Mancenido D. ^a Demetria Barrios Fariña	Idem	F. E. T. Palencia	Falangista Nicolás Rodríguez Barrios
D. José Navarro Celimendi D. ^a Josefa Navarro Gómez	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Antonio Navarro Navarro
D. Manuel Navarro Morales	Padre	Legión	Legionario José Navarro Sánchez
D. José Quintela Rodríguez	Idem	C. Melilla, 3	Soldado Tomás Quintela González
D. Francisco Rojo Alvear	Idem	Inf. Montaña, 23	Soldado Tomás Rojo Fernández
D. Jacinto Alonso Martínez	Idem	Inf. Bailén, 24	Soldado Ildelfonso Alonso Sola
D. ^a María Juana López González	Madre	Inf. Mérida, 35	Sargento don Ramón Tallos López
» Irene Cámara Imaña	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Sargento don Julián del Polar Cámara
» Filomena Fernández López	Idem	Inf. Zamora, 29	Cabo Urbano David Lecueva Fernández
» Pilar Guerrero Guerrero	Idem	Tercio Pilar	Cabo Manuel Ormaz Guerrero
» Micaela Guardia Burgués	Idem	C. Combate, 2	Soldado Miguel Palomés Guardia
» Juana Sánchez León	Idem	C. Las Navas, 2	Soldado Francisco Sánchez León
» María del Pilar Usieto Casbás	Idem	Inf. Valladolid, 20	Soldado Modesto Abarca Usieto
» Josefa Fernández Gómez	Idem	Inf. América, 23	Soldado José Fernández Gómez
» Petra Mozo García	Idem	Inf. Bailén, 24	Soldado Mariano Tejero Mozo
» Josefa Queijó Puente	Idem	Inf. Montaña, 31	Soldado Leonardo Queijó Puente
» Emilia Viñas Bayo	Idem	Inf. Mérida, 35	Soldado Manuel Sande Viñas
» María Raindo Quintans	Idem	Inf. S. Quintín, 25	Soldado Antonio Raindo Quintans

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			23	junio	1939	Burgos	Mecerreyes	Burgos	
693,50			19	enero	1939	Cádiz	Algodonales	Cádiz	
693,50			22	septiembre	1938	Málaga	Berja	Málaga	
2.106,00			23	agosto	1938	Idem	Málaga	Idem	
2.106,00			26	noviembre	1938	Badajoz	Zafra	Badajoz	
2.106,00			29	octubre	1938	Idem	Rivera del Fresno	Idem	
2.106,00			13	octubre	1938	Málaga	Málaga	Málaga	
2.106,00			8	agosto	1938	Zaragoza	Belchite	Zaragoza	
693,50			15	agosto	1938	Badajoz	V. de los Barros	Badajoz	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	10	septiembre	1936	Baleares	Petra	Baleares	
693,50			18	septiembre	1937	Santander	Laredo	Santander	3
693,50			24	diciembre	1937	Lugo	Fornelas	Lugo	
693,50			12	junio	1937	Navarra	Santacara	Navarra	
693,50			21	junio	1938	Zamora	Sta. Crist. Polvorosa	Zamora	
693,50			14	junio	1937	Zaragoza	Borja	Zaragoza	
2.106,00			8	agosto	1938	Sevilla	Mairena del Alcor	Sevilla	
693,50			22	agosto	1937	Orense	Carballino	Orense	
693,50			22	enero	1939	Santander	Reocin	Santander	
693,50			14	septiembre	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
3.500,00			23	diciembre	1937	Lugo	Rubián	Lugo	
2.160,00			2	enero	1938	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	
795,50			19	diciembre	1937	Lugo	S. Salv. de Guntín	Lugo	
795,50			19	enero	1939	Zaragoza	Montón	Zaragoza	
693,50			19	agosto	1938	Huesca	Belver de Cinca	Huesca	
693,50			29	marzo	1938	Sevilla	Alcalá de Guadaira	Sevilla	
693,50			16	julio	1937	Huesca	Oliván	Huesca	
693,50			19	septiembre	1937	Lugo	Alvare	Lugo	
693,50			18	septiembre	1938	Vizcaya	Valladolid	Valladolid	
693,50			2	agosto	1938	La Coruña	Montemayor	La Coruña	
693,50			17	marzo	1938	Idem	Colleredo	Idem	
693,50			27	mayo	1938	Idem	Sta. M.ª Figueiras	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D.ª Tiburcia Sánchez Sánchez	Madre	Inf. Argel, 27	Soldado Lorenzo Mateos Sánchez
» Isolina Castro Martínez	Idem	Inf. Zamora, 29	Soldado Rosendo Romero Castro
» Manuela Regueiro Rivas	Idem	Inf. Burgos, 31	Soldado Hipólito Portela Regueiro
» Dolores Santos Trigo	Idem	Inf. Mérida, 35	Soldado Severino Quiñoa Santos
» María Antonia Díaz Rouco	Idem	Art. Ligera, 16	Soldado Andrés Picó Díaz
» Francisca Mas Vicens	Idem	Regl. Melilla, 2	Soldado Marcos Mas Mas
» Carmen Perea Seoane	Idem	Mix. Ingenieros, 7	Soldado Juan Nieto Perea
» Griselda Berrocoso Santos	Idem	Legión	Legionario Antonio Calzado Berrocoso
» Dolores Mata Fernández	Idem	Idem	Legionario Manuel Quesada Mata
» Alejandra Delgado Carballar	Idem	Idem	Legionario Eusebio Espinosa Delgado
» Hilaria Felisa Martínez Gracia	Idem	Idem	Legionario Angel Martínez Gracia
» Dolores Sánchez Casado	Idem	F. E. T. Sevilla	Falangista Manuel Mateo Sánchez
» María Ignacia Altuna Echeverría	Idem	Tercio S. Ignacio	Falangista Pedro Ignacio Seguroola Altuna
» María Jiménez Rebollo	Idem	Guardia Civil Lugo	Guardia José Rojo Jiménez
» Emilia Rubín Vázquez	Viuda	Infantería	Capitán don Emiliano Prada Fernández
» María Torres-Marín Rodríguez	Idem	Caballería	Capitán don Emilio Vela Hidaigo García
» Aurelia Recio Cerqueiras	Idem	Infantería, 31	Sargento don José de la Torre Patiño
» Dolores Bueno Mancebón	Idem	Legión	Sargento don Antonio Ponzón Pallarés
» Carmen Vizcaino Carnero	Idem	Inf. Toledo, 26	Cabo José Novo Souto
» María Piñón Pérez	Idem	Inf. Zamora, 29	Cabo Manuel Fojo Fustes
» Piedad Mallo Balbis	Idem	Idem	Cabo José Nogueira Varela
» Julia Luña Sanz	Idem	Tercio Lácar	Cabo Felipe Llorente Rudi
» Dolores Muñoz Ruiz	Idem	B. Caz. Ceuta, 7	Soldado Miguel Ponce Pérez
» Bárbara Ballesteros García	Idem	Inf. Aragón, 17	Soldado Emeterio Muñoz Martínez
» Pilar Ezpeleta Pardo	Idem	Inf. Gerona, 18	Soldado Francisco Pardo Cerdán
» Angeles Anqué Peña	Idem	Inf. Valladolid, 20	Soldado Serafin Gracia Peirona
» Faustina Castaño Pérez	Idem	Inf. Zamora, 29	Soldado Florencio Miguélez
» María Ameijeiras Pose	Idem	Idem	Soldado Amador Rojo Martínez
» Concepción Méndez Montero	Idem	Idem	Soldado Amador Mosquera Ares
» Angela Vega Monroy	Idem	Idem	Soldado Rogelio Santos Martínez
» Dolores País Trillo	Idem	Inf. Montaña, 29	Soldado Manuel Antón País
» María Rodríguez Menéndez	Idem	Inf. Mérida, 35	Soldado Antonio Rodríguez García
» Erudina Torres García	Idem	B. Zapadores, 8	Soldado Manuel Torres Sanjiao
» Toribia Padrones Catalina	Idem	6.º Tabor	Soldado Jerónimo Núñez Peón
» Narcisa Soto López	Idem	Legión	Legionario José Ortiz Soto
» Carmen Castellano Parra	Idem	F. E. T. Badajoz	Falangista Antonio García Carrasco
» Adela Ayestarán Arruti	Idem	Tercio Oriamendi	Falangista Tomás Urbieta Aldabalde
» Griselda Nieto Panchuelo	Idem	F. E. T. Palencia	Falangista Bienvenido Nieto Soria
» Dolores López Barrios	Idem	F. E. T. Sevilla	Falangista Serafin Sastre Rodríguez
» Concepción Castellano Gil	Idem	Idem	Falangista Jesús García Martínez
» Angeles Alfaro López	Idem	Idem	Falangista Juan Serrano Fernández
» Marta Fumero Alonso	Idem	F. E. T. Tenerife	Falangista Pedro Montesinos Camacho
» Sebastiana Martín Fernández	Huérfanas	Caballería	Teniente don Pedro Martínez Gómez
» Concepción Martín Fernández			

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			27	marzo	1938	Salamanca	Robleda	Salamanca...	
693,50			21	septiembre	1936	La Coruña	Noya	La Coruña...	
693,50			7	agosto	1938	Lugo	Muimenta	Lugo	
693,50			27	agosto	1938	Idem	Pedreda	Idem	
693,50			8	marzo	1939	Idem	Villacampa	Idem	
1.440,00			4	noviembre	1938	Baleares	Campos del Puerto	Baleares	
693,50			27	noviembre	1938	Sevilla	Carmona	Sevilla	
2.106,00			19	diciembre	1936	Cáceres	Hervas	Cáceres	
2.106,00			18	febrero	1937	Granada	Armillá	Granada	
2.106,00			11	junio	1937	Sevilla	Sta. Olalla de Cala	Huelva	
2.106,00			22	septiembre	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693,50			25	diciembre	1936	Sevilla	Aguadulce	Sevilla	
693,50			28	septiembre	1937	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa...	
3.100,00			31	octubre	1936	Cáceres	Cáceres	Cáceres	
7.500,00			19	diciembre	1937	La Coruña	La Coruña	La Coruña...	
7.500,00			24	diciembre	1936	Toledo	Toledo	Toledo	
2.160,00			21	julio	1938	Pontevedra	Villagarcía	Pontevedra...	
3.500,00			20	agosto	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
795,50	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.		12	mayo	1939	Lugo	Orosa	Lugo	
795,50			8	marzo	1939	La Coruña	Sta. M. ^a Ortigueira	La Coruña...	
795,50			27	mayo	1938	Idem	Larín	Idem	7
795,50			27	marzo	1938	Navarra	Pamplona	Navarra	
795,50			27	julio	1938	Málaga	Comares	Málaga	
693,50			16	octubre	1938	Teruel	Villar del Salz	Teruel	
693,50			16	diciembre	1937	Zaragoza	Mallén	Zaragoza	
693,50			21	septiembre	1936	Idem	Zaragoza	Idem	
693,50			12	noviembre	1938	León	Quintana Congosto	León	
693,50	(1)		28	marzo	1938	La Coruña	Vimianzo	La Coruña...	
693,50			18	septiembre	1937	Idem	Cas (Oroso)	Idem	
693,50			27	febrero	1938	León	Huerga Garaballos	León	
693,50			19	junio	1938	La Coruña	Portor	La Coruña...	
693,50			26	junio	1938	Oviedo	Robledo de Tainás	Oviedo	
693,50			9	abril	1937	Pontevedra	Fucio	Pontevedra...	
1.530,00			8	enero	1939	Valladolid	Mojados	Valladolid	
2.106,00			17	octubre	1937	Badajoz	Almendral	Badajoz	
693,50			31	agosto	1937	Idem	Almendralejo	Idem	
693,50			11	enero	1939	Guipúzcoa	Aya	Guipúzcoa...	
693,50			8	abril	1938	Salamanca	Santib. de la Sierra	Salamanca...	
693,50			8	agosto	1936	Sevilla	Cantillana	Sevilla	
693,50			19	enero	1939	Idem	Sanlúcar la Mayor	Idem	
693,50			16	agosto	1938	Idem	N. de la Concepción	Idem	
693,50			8	marzo	1938	Tenerife	Villa de Mazo	Tenerife	
3.750,00		Artículo 2.º del Decreto 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. n.º 51) y Orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 («D. O.» núm. 248).	31	julio	1936	Jaén	Ubeda	Jaén	4

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que, por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviviera sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Se les concede la pensión que se les señala en la relación, como comprendidas en la legislación que se cita, equivalente al 50 por 100 del haber pasivo que disfrutaba el causante en la fecha de su fallecimiento. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal, por partes iguales y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

Madrid, 14 de noviembre de 1941.—
El General Secretario, Juan Herrera.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 25 de mayo de 1942 por la que se concede plaza de gracia a don Gerardo Bustillo Suárez.

Dada cuenta de instancia elevada por el Auxiliar segundo provisional de Oficinas y Archivos don Gerardo Bustillo Suárez, solicitando «plaza de gracia» en las Escuelas, Academias y concursos dependientes de la Marina, por ser hermano del que fué Capitán de Artillería don Fernando Bustillo Suárez, muerto gloriosamente por la Patria en la pasada campaña de liberación, se accede a lo solicitado, por considerarlo comprendido en la Orden de 8 de marzo de 1940 (D. O. núm. 59).

Madrid, 25 de mayo de 1942.

MORENO

MINISTERIO DEL AIRE

Bajas

ORDEN de 20 de mayo de 1942 por la que causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, el Alférez don Enrique Tome Marín.

Por no haber efectuado su incorporación al Grupo de Escuelas de Levante, donde fué destinado como alumno para asistir a un curso de Pilotos, por Orden de 14 de julio de 1941 («Boletín Oficial» del Aire número 87), el Alférez provisional de Infantería don Enrique Tomé Marín, causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, de donde procede.

Madrid, 20 de mayo de 1942.

VIGON

ORDEN de 26 de mayo de 1942 por la que causan baja como Alumnos de la Escuela de Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos, don Manuel Ruiz Vaca y otros.

A petición de los interesados causan baja, como alumnos de la Escuela de Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos, el personal que a continuación se relaciona:

- Don Manuel Ruiz Vaca.
- Don Manuel Ramos López.
- Don Rufino Goñi Casemajor.
- Don Tomás Goñi Casemajor.
- Don Antonio Platero Andivia.
- Don Angel Pulín Blasco.
- Don Javier Espinosa de los Montes.
- Don Rafael Trullo Carvallido.
- Don José Martínez Gener.
- Don Juan Gil Font.
- Don Emilio Mora López.

Madrid, 26 de mayo de 1942.

VIGON

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 27 de mayo de 1942 por la que se concede reciprocidad de destinos entre los Ingenieros de Montes que figuran en los escalafones del Ministerio de Hacienda y de Agricultura, así como a sus Ayudantes.

Ilmo. Sr.: La Ley de 6 de diciembre de 1941, por la que se reorganizan los escalafones de los Ingenieros Agrónomos y de Montes, de los Peritos Agrícolas y Ayudantes de Montes, establece, en su artículo transitorio, que «a los Ingenieros y Ayudantes de Montes destinados al servicio en el Catastro del Ministerio de Hacienda no se les pedirá dejar en situación de supernumerario en activo sin una disposición previa de dicho Ministerio, concediendo la reciprocidad de destinos en las mismas condiciones para pasar de uno a otro escalafón que desde la promulgación de esta Ley se efectuará con arreglo a las mismas normas».

No ofrece dificultad alguna el establecimiento de la reciprocidad aludida en lo que se refiere a los Ingenieros de Montes que, perteneciendo al escalafón del Ministerio de Agricultura, figuran como supernumerarios en el de Hacienda por haber prestado servicio en el mismo; pero en lo que respecta a los Ayudantes es preciso evitar el perjuicio a tercero que pudiera resultar de hacer extensiva la reciprocidad a todos los Auxiliares facultativos de Montes del escalafón del Ministerio de Agricultura, habida cuenta que solo una mínima parte de éstos figuran actualmente en el de Ayudantes de Montes del Ministerio de Hacienda, el resto de los cuales lo constituyen funcionarios titulados Ayudantes de Montes que no proceden del escalafón de sus similares de Agricultura.

Por lo expuesto,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Con sujeción a la Ley de 6 de diciembre de 1941, se establece entre los Ingenieros de Montes del escalafón del Ministerio de Hacienda y los pertenecientes al de Agricultura que ostenten en el de Hacienda la condición de supernumerario, la reciprocidad de destinos en las mismas condiciones para pasar de uno a otro escalafón.

2.º Respecto a los Ayudantes de

Montes sólo podrá tener lugar la expresada reciprocidad entre los del escalafón del Ministerio de Agricultura y los que, procedentes de él, figuren en el de Hacienda.

3.º Todas las disposiciones que contiene la expresada Ley de 6 de diciembre de 1941 son aplicables a los Ingenieros de Montes del Ministerio de Hacienda y a los Ayudantes de Montes de dicho Ministerio que proceden del de Agricultura.

Lo digo a V. I. para su cumplimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1942.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 20 de mayo de 1942 por la que se concede un mes de licencia por enfermo al Inspector Veterinario de la Aduana de Port-Bou (Gerona), don Pablo Castillo Cañadas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Inspector Veterinario de la Aduana de Port-Bou (Gerona) don Pablo Castillo Cañadas, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien conceder al expresado funcionario un mes de licencia por enfermo con sueldo entero, a partir de primero de mayo en curso, conforme a lo dispuesto en los artículos 32 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real Orden de 12 de diciembre de 1924.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1942.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDENES de 22 de mayo de 1942 por las que se declaran jubilados a los Peritos Agrícolas del Estado, Superior, don José María Dorado López, y Mayor de primera clase, don Manuel García Luzón.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el artículo 49 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don José María Dorado López, Perito Agrícola del Estado, Superior, con el haber anual de catorce mil cuatrocientas pesetas, afecto al Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, que cumplió la edad reglamentaria el día 15 del corriente mes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1942.—
P. D., Carlos Rein Segura.

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el artículo 49 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Manuel García Luzón, Perito Agrícola del Estado, Mayor de primera clase, con el haber anual de trece mil doscientas pesetas, que se hallaba en situación de Supernumerario y que cumplió la edad reglamentaria el día 15 del pasado mes de abril.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1942.—
P. D., Carlos Rein Segura.

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 22 de mayo de 1942 por la que se declara jubilado a don Manuel Rodríguez Codolá, Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación el día 19 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Manuel Rodríguez Codolá, Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona, adscrito a la de Superior de Bellas Artes de San Jorge, de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 1.º de junio de 1942 por la que se dispone sea considerado festivo, a efectos escolares, el día 12 de junio, dedicado al Sagrado Corazón de Jesús.

Ilmos. Sres.: Aunque el día dedicado al Sagrado Corazón de Jesús no está incluido entre las fiestas oficiales del Nuevo Estado, es indudable el gran arraigo que la alta significación de dicha fecha ha conseguido en nuestra Patria. Y al objeto de que la juventud e infancia españolas vean satisfecho su deseo de contribuir al mayor esplendor de las ceremonias que han de tener lugar por tal motivo,

Este Ministerio ha dispuesto que el próximo día 12 del mes actual, que la Iglesia dedica al Sagrado Corazón de Jesús, sea considerado festivo a efectos escolares en todos los Centros docentes, de cualquier grado y categoría, dependientes del Departamento.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 1 de junio de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales del Departamento.

Parque Móvil de Ministerios Civiles
Transcribiendo relación del personal admitido a los ejercicios para el concurso anunciado por Orden de 24 de febrero, determinando los Tribunales y fecha de comienzo de los ejercicios.

En uso de las atribuciones que le confiere la Orden de 24 de febrero último y como continuación a las instrucciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de marzo pasado, la Junta de Gobierno de este Parque Móvil, examinadas las instancias del personal que solicita tomar parte en el referido concurso para cubrir plazas de personal del Cuerpo de Obreros y Conductores del Parque Móvil de Ministerios Civiles, ha acordado admitir a la práctica de los ejercicios correspondientes al personal que a continuación se relaciona. Asimismo y con carácter condicional ha resuelto admitir a aquellos otros que por diversas causas no han completado su documentación y que figuran igualmente en relación adjunta, los cuales deberán presentar los documentos de que carecen antes del día en que hayan de dar comienzo los ejercicios, quedando en otro caso eliminados sin derecho alguno para el presente concurso.

Para juzgar de los ejercicios en que consistirá el examen se constituirán dos Tribunales, uno para el primer ejercicio y otro para el segundo y tercero, los cuales estarán constituidos como sigue:

Primer Tribunal

Presidente, don Sebastián Catalán Bulpe, Interventor Delegado.

Vocales: don Joaquín Arriaga y Agabo, Administrador; don Agapito Suárez Redondo, Jefe de Personal; don Antonio Romeo García, Jefe de Archivo. Secretario, don Sebastián González Ruiz.

Segundo Tribunal

Presidente, don Jesús Prieto Rincón, Ingeniero Director.

Vocales: don Ricardo Goytre Bayo, Jefe de Material; don Luis Matamoros González, Jefe de la Sección Técnica; don Juan Delgado Moreno, Jefe de Talleres. Secretario, don José López Recej, Jefe de la Sección de Compras.

En la práctica del tercer ejercicio, este Tribunal será auxiliado, en concepto de Vocales suplentes, por don Emilio Fuentes Santos y don Sandalio Gómez Navas, Maestros de Talleres.

El día 10 del mes de junio próximo,

en las Oficinas del Parque Móvil de Ministerios Civiles y a las doce horas se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los concursantes, dando comienzo los exámenes el día 20 del mismo mes, en grupos de cincuenta diarios.

Durante cualquier día de los tres anteriores al que le corresponda actuar, se presentarán los concursantes en la Sección de Personal de este Organismo, para recoger el volante de examen, que habrán de presentar en la mañana de cualquiera de los mencionados días en el Botiquin, sito en la calle de Alvarez de Baena, 5 y 7, para sufrir reconocimiento médico; volante que deberán entregar en la tarde de dicho día al comparecer ante el Tribunal para verificar el primer ejercicio, examinándose del segundo al día siguiente por la mañana, y por la tarde de tercero, los que no estén exentos de éste.

Madrid, 1 de junio de 1942.—Por la Junta de Gobierno: El Ingeniero Director, J. Prieto.

- 1.—Abad Balbín (José María).
- 2.—Abadal Pedrals (José María).
- 3.—Acien Fuentes (Francisco).
- 4.—Adánez Pérez (Eugenio).
- 5.—Aguilar Andrés (Nicolás).
- 6.—Aguilar Moreno (Juan).
- 7.—Alcaide Gualda (Eugenio).
- 8.—Alcaide Gualda (Francisco).
- 9.—Alday Recio (Francisco).
- 10.—Almédija Moreno (Rafael).
- 11.—Alonso Alvarez (Juan).
- 12.—Alonso Madejón (Joaquín).
- 13.—Alonso Pinto (Alfonso).
- 14.—Alvarez Alvarez (Alfredo).
- 15.—Alvarez Castor (Carlos).
- 16.—Alvarez Orosco (Hilario).
- 17.—Alvarez Sánchez (Eduardo).
- 18.—Antón García (Manuel).
- 19.—Arcos Ramírez (Martín).
- 20.—Arcos Vázquez (Jesús).
- 21.—Arjona Fernández (Antonio).
- 22.—Arjona Luque (Antonio).
- 23.—Atance Martínez (Agustín).
- 24.—Atorrasagasti Gómez (Eduardo).
- 25.—Ayuso Heredero (Agustín).
- 26.—Azcona Martínez (Emiliano).
- 27.—Bachiller de la Cruz (Mónico).
- 28.—Baños Moreno (Niceto).
- 29.—Ballesteros Ruiz (Ángel).
- 30.—Barrajón Muñoz (Manuel).
- 31.—Barrantes Hidalgo (Juan Manuel).
- 32.—Barrera Jurado (Eduardo).
- 33.—Barrios Ganado (José).
- 34.—Barrios Prieto (Ruperto).
- 35.—Basabe Asúa (Nicanor).
- 36.—Becerril Caballero (Bautista).
- 37.—Belaústegui Quintana (Alejandro).
- 38.—Bermúdez Posada (Vicente).
- 39.—Berna Cartagena (José).
- 40.—Beorreta Belzunegui (Félix).
- 41.—Berruete Agudo (Luis).
- 42.—Blanco Landa (Julio).
- 43.—Blasco Labella (José).
- 44.—Bonilla López (Agustín).
- 45.—Botella Pomares (Roque).
- 46.—Buendía Solana (José María).
- 47.—Caballero Cuzzani (José Luis).
- 48.—Caballero Veiasco (Miguel).
- 49.—Cabellud Castán (Antonio).
- 50.—Cabezudo Ocaña (Damián).
- 51.—Cadierno Blanco (Alejandro).
- 52.—Calvo Dávila (Rafael).
- 53.—Calzada Díez (Alejandro).
- 54.—Calzado Cano (Antonio).
- 55.—Calle Cuenca (Evaristo).
- 56.—Cambon García (Pablo).
- 57.—Campos Fernández (Francisco).
- 58.—Camínero Gómez (Crescenciano).
- 59.—Cano Naharro (Luis).
- 60.—Cantareiro Santos (Miguel).
- 61.—Capseta Garañano (José Antonio).
- 62.—Carmona Córdón (Fernando).
- 63.—Carpio Aguilar (Francisco).
- 64.—Carrasco Bravo (Ángel).
- 65.—Carrasco Sánchez (Teófilo).
- 66.—Carrasco Vázquez (Antonio).
- 67.—Carreras Serra (Pedro).
- 68.—Carrillo Rodríguez (Francisco).
- 69.—Casal Fernández (Eleuterio).
- 70.—Casal Vasco (José Antonio).
- 71.—Castaño Burgos (Miguel).
- 72.—Castro Alvarez (Román).
- 73.—Castro Caballero (Antonio).
- 74.—Castro Hernández (Crispín).
- 75.—Castro Pérez (Antonio).
- 76.—Catalán Ruiz (José).
- 77.—Cea Estébanez (Vicente de).
- 78.—Cebey Souto (Andrés).
- 79.—Cedron Alvarez (José).
- 80.—Cieza Mier (Ponciano).
- 81.—Cobo Zafra (Juan Luis).
- 82.—Cocho Herrero (Alejandro).
- 83.—Colino Cabanelas (Tomás).
- 84.—Concejo Santos (Ramón).
- 85.—Córdoba Huelves (Vicente).
- 86.—Corral Torres (Francisco).
- 87.—Correa Blanco (Roberto).
- 88.—Cristiá López (José).
- 89.—Cristóbal García (Andrés).
- 90.—Cruz Martín (Bartolomé).
- 91.—Cupvas Díez (Abundio).
- 92.—Chavarría Blanco (Ramón).
- 93.—Chaves Arquero (Antonio).
- 94.—Díaz de Espada (Ángel).
- 95.—Díaz Gómez (Teodosio).
- 96.—Díaz Pavón Sánchez (Jesé).
- 97.—Díaz Reviriego (Pedro).
- 98.—Díaz Suárez (Emilio).
- 99.—Diego Rivera (Julio de).
- 100.—Díez Fernández (Fructuoso).
- 101.—Díez Mayo (Fernando).
- 102.—Díez Sancho (Teófilo).
- 103.—Domingo Marín (Antonio).
- 104.—Dominguez Legunda (Arturo).
- 105.—Dios Valcárcel (Abelardo de).
- 106.—Echegaray Silanes (Abilio).
- 107.—Escribano Villegas (Antonio).
- 108.—Espert Roig (Salvador).
- 109.—Esteban Alonso (Daniel).
- 110.—Estébanez Mejero (Anselmo).
- 111.—Eusebio Vicent (Enrique).

- 112.—Falcón Rodríguez (Fermín).
 113.—Feal Vila (Domingo).
 114.—Fernández Aguilar (Angel).
 115.—Fernández Alvarez (Santiago).
 116.—Fernández Casalta (Valerio).
 117.—Fernández Díaz (Antonio).
 118.—Fernández Ferreiro (José).
 119.—Fernández García (José).
 120.—Fernández Grisaleña (Ricardo).
 121.—Fernández Hidalgo (Valentín).
 122.—Fernández Iglesias (Emilio).
 123.—Fernández Jorge (Benito).
 124.—Fernández López (Julio).
 125.—Fernández Martínez (Francisco).
 126.—Fernández Melón (Pío).
 127.—Fernández Piñeiro (Antonio).
 128.—Fernández Rodríguez (José).
 129.—Fernández Samaniego (Rafael).
 130.—Fernández Vázquez (Francisco).
 131.—Ferrer Ibars (Juan).
 132.—Ferrerres Tarín (Mariano).
 133.—Fisad Moreno (Alejandro).
 134.—Flors Cruz (Eustasio).
 135.—Forteza Fuster (Juan).
 136.—Fuentes Romero (Rafael).
 137.—Gabriel Benito (Mariano).
 138.—Gallego Ceballos (Pedro).
 139.—Gallego Criado (Rafael).
 140.—Gancedo López (Lorenzo).
 141.—Gándara Alonso (Crispulo).
 142.—Garcés Hernández (Bernardo).
 143.—García Alonso (Florencio).
 144.—García Alvear (Mariano).
 145.—García Aparicio (Gilberto).
 146.—García Artacho (Serafín).
 147.—García García (Joaquín).
 148.—García García (José).
 149.—García Gil (Francisco).
 150.—García Herranz (Félice).
 151.—García Herrero (Valentín).
 152.—García Jiménez (Celestino).
 153.—García López (Angel).
 154.—García López (Florentino).
 155.—García Maroto (Francisco).
 156.—García Márquez (Pascasio Manuel).
 157.—García Martín (Fermín).
 158.—García Martín (Nazario).
 159.—García Morales (Miguel).
 160.—García Pablo (Ricardo).
 161.—García Pinel (Antonio).
 162.—García Portillo (Fernando).
 163.—García Ruipérez (Félix).
 164.—García Sotoca (Gerardo).
 165.—García Sotoca (Juan).
 166.—García de la Torre (Francisco).
 167.—García Valderrábano (Pedro).
 168.—Garcillán Cecilia (Vicente).
 169.—Gardoqui Moreno (Vicente).
 170.—Garnica Redondo (Francisco).
 171.—Gil Escamilla (Juan).
 172.—Girardo García (Matías).
 173.—Gómez Antón (Victor).
 174.—Gómez Cutillas (José).
 175.—Gómez García (Rafael).
 176.—Gómez de las Heras Fortea (Angel).
 177.—Gómez-Jareño Francés (Luis).
 178.—Gómez-Jareño Moraleda (Antonio).
 179.—Gómez Lahera (Mariano).
 180.—Gómez Manzano (Félix).
 181.—Gómez Marín (Juan).
 182.—Gómez Miralles (Salvador).
 183.—Gómez Rodríguez (Eladio).
 184.—Gómez Ruiz (Nicolás).
 185.—Gómez Seara (José María).
 186.—Gómez Bermúdez (Rafael).
 187.—González Cadenas (Juan).
 188.—González Fernández (Marcial).
 189.—González García (Abdón).
 190.—González García (Ciríaco).
 191.—González García (Luis).
 192.—González García (Vicente).
 193.—González Loredó (Celestino).
 194.—González Pérez (Aquilino).
 195.—González Recio (Mariano).
 196.—González Roquero (Miguel).
 197.—González Rubio (Juan).
 198.—González Santandreu (Francisco).
 199.—González Fernández (Tomás).
 200.—Granados González (Manuel).
 201.—Grande Egido (Casto).
 202.—Grande Vaquero (Juan).
 203.—Guajardo Ortega (Miguel).
 204.—Guerrero Plaza (Antonio).
 205.—Guillén Navarro (Francisco).
 206.—Guntín Araujo (César).
 207.—Gutiérrez Campos (Francisco).
 208.—Gutiérrez Gallego (José).
 209.—Gutiérrez Hernández (Luis).
 210.—Gutiérrez Suescun (Alfredo).
 211.—Hernández Barbero (Roque).
 212.—Hernández Encinas (Donato).
 213.—Hernández Hernández (Ramón).
 214.—Hernández Romero (José).
 215.—Hernando Cámara (Jesús Miguel).
 216.—Herreda Cano (Pedro).
 217.—Herranz Cecilia (Maximiano).
 218.—Herrera Roca (Fausto).
 219.—Herrero Pascual (Julio).
 220.—Herrero Ventura (Eugenio).
 221.—Hidalgo González (Santiago).
 222.—Hidalgo Ruiz (Emilio).
 223.—Hortelano Robles (Francisco).
 224.—Huertas López (Jesús).
 225.—Hurtado Macías (Luis).
 226.—Ibáñez Arrieta (José).
 227.—Ibáñez Ibáñez (Rafael).
 228.—Ibáñez Mataredona (Diego).
 229.—Iborra Iborra (José).
 230.—Idigoras Ruiz (Vicente).
 231.—Iglesias Alvarez (José).
 232.—Iglesias Molero (Pedro).
 233.—Illanas Gómez (Félix).
 234.—Inchausti Lazcano (Joaquín).
 235.—Iranzo Pérez (Luis).
 236.—Irueta-Goyena y Aznar (Ramón).
 237.—Jiménez Calvo (José).
 238.—Juan Villanueva (Marcelino de).
 239.—Juárez Almansa (Antonio).
 240.—Lacruz Moreno (Manuel).
 241.—Lacruz Valladar (Teodoro).
 242.—Lamo Cuesta (Emilio).
 243.—Lara Díez (Marcial).
 244.—Laso Moreno (Luis).
 245.—Lavín Gutiérrez (José Antonio).
 246.—León García (Antonio).
 247.—León Manso (Santiago).
 248.—Leureux Sagrera (Alfonso).
 249.—Lizarralde Onaindia (José).
 250.—Lobo Lozano (Andrés).
 251.—Lobo Martín (Gregorio Angel).
 252.—Lopera Domínguez (Francisco).
 253.—López Agüero (Alfonso).
 254.—López Collarte (José).
 255.—López Díaz (Salvador).
 256.—López González (José).
 257.—López González (Narciso Gerardo).
 258.—López Guardia (Ramiro).
 259.—López Martín (Vicente).
 260.—López Monteavaro (José).
 261.—López Nieto (Antonio).
 262.—López Palacios (Antonio).
 263.—López Peinado (Eugenio).
 264.—López Peralta (Francisco).
 265.—López Pérez (Antonio).
 266.—López Pérez (Laureano).
 267.—López Recaj (Pascual).
 268.—López del Rey (Francisco).
 269.—López Souto (Ramiro).
 270.—López Torres (José).
 271.—Lorenzo Suárez (Julián Alejo de).
 272.—Lozano Castaño (Fulgencio).
 273.—Lozano Hueltés (Indalecio).
 274.—Lozano Sampedrano (Tomás).
 275.—Luna Murcia (José).
 276.—Lledó Sánchez (Joaquín).
 277.—Llrente García (Mariano).
 278.—Llrente Pintos (Emilio).
 279.—Macías Gil (Restituto).
 280.—Machado de la Blanca (Miguel).
 281.—Maestre Camacho (Fernando).
 282.—Malvar Santamaria (Julián).
 283.—Malluguiza Villamediana (Luis).
 284.—Manjón Figueras (Gabino).
 285.—Manrique Herreros (Eliseo).
 286.—Mansilla Palomino (Alejandro).
 287.—Mansilla Ruiz (Manuel).
 288.—Marcos Gracia (Agustín).
 289.—Marcos Muñoz (Vicente).
 290.—Marín Díaz (Angel).
 291.—Marín de las Heras (Bernabé).
 292.—Marín Martín (Eleuterio).
 293.—Martín Burguillos (Pascual).
 294.—Martín Canduela (Agapito).
 295.—Martín Díez (Isidoro).
 296.—Martín García (Antonio).
 297.—Martín García (Victoriano).
 298.—Martín González (José).
 299.—Martín Marina (Manuel).
 300.—Martín Martín (Abundio).
 301.—Martín Martín (Manuel).
 302.—Martín Martín (Orencio).
 303.—Martín Mayordomo (Isidoro).
 304.—Martín Muñoz (Carmelo).
 305.—Martín Parra (Celestino).
 306.—Martín Prieto (Enrique).
 307.—Martín Rodríguez (Marceliano).
 308.—Martín Román (Ambrosio).
 309.—Martín Sánchez (Manuel).
 310.—Martín San Juan (Frutos).
 311.—Martín San Segundo (Jesús).
 312.—Martín Vargas (Luis).
 313.—Martín Zamora (Rodolfo).
 314.—Martínez Alonso (Primitivo).
 315.—Martínez Atarso (Moisés).
 316.—Martínez Hernández (Andrés).
 317.—Martínez Jiménez (Francisco).

- 313.—Martínez Montón (Gregorio).
319.—Martínez Puente (Carlos).
320.—Martínez Vega (Julio).
321.—Martínez Velasco (Luis).
322.—Marroquín Pascual (Manuel).
323.—Mateo Martín (Eugenio).
324.—Medina Cornejo (José).
325.—Medina y Costa (Antonio).
326.—Mejías Arriola (Cesáreo).
327.—Menduiña Hernández (Francisco).
328.—Menduiña Hernando (Roberto).
329.—Merino y López (Lorenzo).
330.—Merino Martín (Emilio).
331.—Mesas Sánchez (Miguel).
332.—Miguel Bravo (Antonio).
333.—Miralles Miras (José).
334.—Monedero Iborra (Adolfo).
335.—Moneo Pérez (Bienvenido).
336.—Monreal Serrata (Ramón).
337.—Mora Valdés (Antonio).
338.—Morales Aguado (Laureano).
339.—Morales Carcelén (Manuel).
340.—Morales Carrasco (José Antonio).
341.—Morales López (Antonio).
342.—Morales Ramos (Venancio).
343.—Morales Santana (Manuel).
344.—Morales Sevilla (Domingo).
345.—Morante Oreña (Carlos).
346.—Morante Oreña (Joaquín).
347.—Morante Sánchez (Emiliano).
348.—Morcillo Domínguez (Alfonso).
349.—Moreno Cordero (Juan Pablo).
350.—Moreno Cortés (Ruperto).
351.—Moreno Massa (Julio).
352.—Moreno Moragas (Alfonso).
353.—Moreno Villa (Julian).
354.—Moreno Yuste (Honorato).
355.—Mozo Díez (Roque).
356.—Mozos Rodríguez (Julio de los).
357.—Municipio Vázquez (Félix).
358.—Muñoz Caraballo (Juan).
359.—Muñoz Carneros (Paz).
360.—Muñoz Méndez (Pedro).
361.—Muñoz Tudeña (Rafael).
362.—Muñoz Villahermosa (Arturo).
363.—Nacente Pitarch (Daniel).
364.—Nieto Marqués (José).
365.—Nuero González (Anastasio).
366.—Núñez Páez (Jesús).
367.—Olmo Domínguez (Justo del).
368.—Ordóñez Gutiérrez (Ramón).
369.—Orlach Mercadal (Pedro).
370.—Orna López (José).
371.—Ortega Gómez (Juan).
372.—Ortega Sánchez (Rafael).
373.—Ortego Palomar (Aureo).
374.—Ortiz Peña (José Luis).
375.—Ortuño Monge (Ginés).
376.—Ortuño Monge (Juan José).
377.—Orrió Oscáriz (Benito).
378.—Osés Echazú (Julio).
379.—Otero Pastor (Lorenzo).
380.—Pacios Parro (Lorenzo).
381.—Pacheco Berruero (Pedro Antonio).
382.—Pacheco Jiménez (Francisco).
383.—Padilla Escobar (Antonio).
384.—Palacios Romero (Antonio).
385.—Palomo Martín (Antonio).
386.—Pallarés Seco (Santiago).
387.—Panadero Sevilla (Andrés).
388.—Panguas Crespo (Roque).
389.—Paniagua Sanz (Hermógenes).
390.—Pardo Sahuquillo (José).
391.—Pardo Sánchez (Joaquín Antonio).
392.—Parrizas Ropero (Francisco).
393.—Pastor López (Ramón).
394.—Pato de Andrés (Juan).
395.—Pedrazas Pérez (Salvador de).
396.—Peláez López (Andrés).
397.—Penís Duque (Sixto).
398.—Peñalver Crespo (Manuel).
399.—Peral Martínez (Alfonso).
400.—Perdiguero Cuadrado (Cándido).
401.—Pereira Cedrón (Agustín).
402.—Pereira Moreno (Manuel).
403.—Pérez Díez (Matías).
404.—Pérez Fernández (Emilio).
405.—Pérez García (Zacarías).
406.—Pérez Gutiérrez (Tomás).
407.—Pérez Iturria (Jesús).
408.—Pérez Mingo (Antonio).
409.—Pérez Ortiz (Vicente).
410.—Pérez Pérez (Francisco).
411.—Pérez Pérez (Miguel).
412.—Pérez Quintero (Antonio).
413.—Pérez Ruano (Antonio).
414.—Pérez Villena (Francisco).
415.—Pérez Zarzosa (Guillermo).
416.—Piñero Sopena (Enrique).
417.—Piri Rea (Antonio).
418.—Polo García (Francisco).
419.—Pomares Ripio (Leonardo).
420.—Prenafeta Vallebré (Joaquín).
421.—Prieto Alonso (Alfonso).
422.—Prieto García (José Antonio).
423.—Puente González (Máximo de la).
424.—Quesada Sol (Francisco).
425.—Querol Pelechá (Miguel).
426.—Ramiro Rodríguez (Ángel).
427.—Ramos Abelleira (Manuel).
428.—Ramos de la Igeñas (Evaristo).
429.—Redondo Bederá (Pedro).
430.—Reglero Margareto (Isidoro).
431.—Reol Pelayo (Aquilino).
432.—Rey Castromán (Juan).
433.—Reyes Vera (Salvador).
434.—Riaza Martín (Alfonso).
435.—Río Ortuño (Jesús).
436.—Riquelme Pujante (Juan).
437.—Rodríguez Cabrero (Pablo).
438.—Rodríguez Fernández (Felipe).
439.—Rodríguez González (Juan).
440.—Rodríguez Lázaro (Jacobo).
441.—Rodríguez López (Antonio).
442.—Rodríguez Llanos (José).
443.—Rodríguez Pastor (Aurelio).
444.—Rodríguez Salgado (Telesforo).
445.—Rodríguez Valero (Emilio).
446.—Romero Dubert (Ramón).
447.—Romero Galindo (Francisco).
448.—Rosell Cristóbal (Antonio).
449.—Ruano Beltrán (Jerónimo).
450.—Rubio Aragonés (Eduardo).
451.—Ruiz Alonso (Daniel).
452.—Ruiz Bravo (Marcelino).
453.—Ruiz Gálvez (Miguel).
454.—Ruiz García (Manuel).
455.—Ruiz Hidalgo Muñoz (Pablo).
456.—Ruiz Maestro (Ildefonso).
457.—Ruiz Ramírez (Eduardo).
458.—Ruiz Ríoyo (Félix).
459.—Ruiz Ruiz (Miguel).
460.—Ruzafa Montoya (Manuel).
461.—Sacramento Pérez (Aurelio).
462.—Sáez López (Vicente).
463.—San Cristóbal de Diego (Vicente).
464.—Sainz Blanco (Bruno).
465.—Sainz Fernández (José).
466.—Salamanca de Benito (Filomeno).
467.—Salinero Mateos (Francisco).
468.—Sancosme Salvador (José).
469.—Sánchez Bleda (Mariano).
470.—Sánchez - Escribano Rodríguez (Luis).
471.—Sánchez González (José).
472.—Sánchez Quintero (Jesús).
473.—Sánchez Titos (Antonio).
474.—San José Zabaia (Pedro).
475.—Santofaría López (Francisco).
476.—Santos Arranz (Primitivo).
477.—Santos Blanco (Justo).
478.—Santos Brito (Daniel).
479.—Sanz Gala (Mariano).
480.—Sanz Heredero (Juan).
481.—Sanz Nieto (Manuel).
482.—Sanz Ramírez (Julio).
483.—Sastre Monzón (Vicente).
484.—Seco García (Andrés).
485.—Servera Cardell (Bartolomé).
486.—Serrano Ortega (Lorenzo).
487.—Serrano Sánchez (Blas).
488.—Serrano Somolinos (Justiniano).
489.—Seva Melero (Francisco).
490.—Sifres Climent (Vicente).
491.—Siva Beorreta (Francisco).
492.—Simón Romera (Prudencio).
493.—Simón Sedano (Paulino).
494.—Sobero Tomé (Antonio).
495.—Solana Aramburu (José María).
496.—Solera Sevilla (Valentín).
497.—Solsona Codina (José).
498.—Suárez Alvarez (José María).
499.—Tabares Alvarez (Ramón).
500.—Tamayo Pérez (Quiterio).
501.—Tabira Jiménez (Alfonso).
502.—Tejero Bevia (José).
503.—Tevar Gómez (Pedro).
504.—Tirado Alenza (Pedro).
505.—Tomero Martín (Higinio).
506.—Tordesillas González (Eulogio).
507.—Torés Villa (Antonio).
508.—Tostado Morales (Faustino).
509.—Triguero Torres (Hermenegildo).
510.—Trimíño Antón (Pedro).
511.—Truchero Rodríguez (Mariano).
512.—Uceta López (Antonio).
513.—Usanos Mérida (Julian).
514.—Valcárcel Castro (Gerardo).
515.—Vales Mayo (Agustín).
516.—Vales Sánchez (Jacinto).
517.—Valgañón Aransay (Jesús).
518.—Vázquez González (José).
519.—Vázquez Izquierdo (Tomás).
520.—Vázquez Rodríguez (Horacio).
521.—Vega Naranjo (Francisco).
522.—Velasco Damas (Rafael).
523.—Verdugo Rubio (Joaquín).
524.—Vicente Martín (Juan Luis).

- 525.—Viejo Andrés (Claudio).
- 526.—Vila Sánchez (Ernesto).
- 527.—Vila Varela (Luis).
- 528.—Villares Diaz (José).
- 529.—Villaescusa González (Julio Eduardo).
- 530.—Villalba Rama (Jorge).
- 531.—Villanova Redondo (José).
- 532.—Villanueva Gómez (Luis).
- 533.—Villar Náusea (Castor).
- 534.—Viorreta del Olmo (Lorenzo).
- 535.—Vivas Mollano (Florencio).
- 536.—Yagüe Pascual (Raimundo).
- 537.—Yáñez Castro (Serafín).
- 538.—Yenes Cuadrado (Emiliano).
- 539.—Zafra Montero (Antonio).
- 540.—Zanón Marqueta (Salvador).

Madrid, 1.º de junio de 1942.—Por la Junta de Gobierno, el Ingeniero Director (ilegible).

Relación que se cita como condiciones

- 1.—Aizpurúa Susperregui (Isidro).
- 2.—Alcañiz García (Saturnino).
- 3.—Alonso Gallardo (Manuel).
- 4.—Alonso Navalpotro (Agustín).
- 5.—Alonso Tomé (Marcelo).
- 6.—Alvarez Almoguera (Rafael).
- 7.—Alvarez Illera (Emiliano).
- 8.—Alvarez Muñoz (José).
- 9.—Aller Alvarez (Ramón).
- 10.—Andrés Sangüesa (Saturnino).
- 11.—Antúnez Alonso (José).
- 12.—Ardid Gabín (Vicente).
- 13.—Arévalo Rodríguez (Jeremías).
- 14.—Arranz Ortega (Dionisio).
- 15.—Arregui Lizaso (Sebastián).
- 16.—Atienza Monedero (Julio).
- 17.—Bachiller Ochaíta (Valentín).
- 18.—Bados Alegría (Jacinto).
- 19.—Batchillería Queral (Juan).
- 20.—Bercal Enebral (Prudencio).
- 21.—Blasco Manzano (Miguel).
- 22.—Caballero Calmaestra (Manuel).
- 23.—Cal González (Abdón Rafael de la).
- 24.—Calzada Calzada (Honorio).
- 25.—Cámara Cordero (Jacinto).
- 26.—Carrillo Andrés (Angel).
- 27.—Caso López Diaz (Antonio de).
- 28.—Cejudo Lacalle (José).
- 29.—Conde Díez (José).
- 30.—Cruz García (Hermenegildo).
- 31.—Cruz Tebar (José).
- 32.—Cuervo Blanco (Manuel Arsenio).
- 33.—Cuevas Viesca (Elisardo).
- 34.—Chamoso Miranda (Abilio).
- 35.—Díaz Camacho (Antonio).
- 36.—Díaz Orduña (Francisco).
- 37.—Díez Nieto (José).
- 38.—Elizalde Chopetia (Martín).
- 39.—Encabo Montero (Antonio).
- 40.—Fadrigue Domínguez (Andrés).
- 41.—Fernández Gil (José).
- 42.—Fernández Herrón (José).
- 43.—Fernández - Prieto Villarrubia (Valeriano).
- 44.—Fernández Romero (José).
- 45.—Figuro Barroso (José).

- 46.—Floro Sánchez (Félix).
- 47.—Franci Montull (Rafael Manuel Daniel).
- 48.—Galache Sánchez (José).
- 49.—García Atance (Eusebio).
- 50.—García Cuenca (José).
- 51.—García Llamedo (Antonio).
- 52.—García Plaza (Leandro).
- 53.—García Torres (Rafael).
- 54.—García Villar (Eulogio).
- 55.—Garzón García (José).
- 56.—Giménez Viú (Francisco).
- 57.—Gómez Carreras (Tomás).
- 58.—Gómez Molina (Tomás).
- 59.—Gómez Ramos (Lamberto).
- 60.—Gómez Ruiz (Juan).
- 61.—González Iglesias (José).
- 62.—González López (Enrique).
- 63.—González Luis (Baldomero).
- 64.—González Rodríguez (Daniel).
- 65.—González Soto (Juan José).
- 66.—González Tuñón (Eladio).
- 67.—Gutiérrez Medina (Loreto).
- 68.—Guzmán Hernández (Miguel).
- 69.—Guzmán Martínez (José de).
- 70.—Hernández Barbero (Antonio).
- 71.—Irache Murillo (Antonio).
- 72.—Izquierdo Arribas (Eusebio).
- 73.—Jabal Zapata (Ginés).
- 74.—Jiménez Gómez (Antonio).
- 75.—Jiménez Talavera (José).
- 76.—Ladra Alvarez (Eugenio).
- 77.—Linares Mallebrera (José).
- 78.—López Higuera Pérez (Emilio).
- 79.—López Martínez (Valeriano).
- 80.—López Olivares (Cayetano).
- 81.—López Varela (Ramiro).
- 82.—Lozano Fernández (Juan).
- 83.—Llena Plaza (Joaquín).
- 84.—Llobregat Pérez (Francisco).
- 85.—Macías de la Iglesia (Francisco).
- 86.—Marín Rodríguez (Andrés).
- 87.—Martín Abia (Macario).
- 88.—Martín Bermúdez (Teófilo).
- 89.—Martín Gaspar (Ignacio).
- 90.—Martín Ramos (Antonio).
- 91.—Martín San Juan (Constantino).
- 92.—Martín Tartilán (Julían).
- 93.—Martín Tejedor (Antonio).
- 94.—Martínez Bouza (Antonio).
- 95.—Martínez Fernández (Francisco).
- 96.—Martínez Moral (Angel).
- 97.—Maurelos García (Emilio).
- 98.—Medina Ramos (Felipe).
- 99.—Merino Sagrero (Jesús).
- 100.—Moleón Atienza (Antonio).
- 101.—Molina Castigione (Ramón).
- 102.—Montenegro Pérez (Jaime).
- 103.—Moreno Pérez (José).
- 104.—Muñoz Barberá (Bolney).
- 105.—Nalda Bretón (Eloy).
- 106.—Navarro García (Pedro).
- 107.—Nieto del Río (Daniel).
- 108.—Nieto Tercero (Matías).
- 109.—Obispo Salmerón (Anastasio).
- 110.—Ortiz Sanz (Julio).
- 111.—Otero Fernández (Francisco).
- 112.—Pardo Pardo (Marcelino).
- 113.—Pascual Barbado (Luis).
- 114.—Pascual Calle (José Luis).
- 115.—Pastor García (Bartolomé).
- 116.—Peña Romero (Fulgencio).

- 117.—Pérez Cagiao (Manuel).
 - 118.—Pérez Crespo (Miguel).
 - 119.—Pérez Hernández (Sabino Salvador).
 - 120.—Pérez Nogal (César).
 - 121.—Pérez Rodríguez (Leandro).
 - 122.—Pineda Hidalgo (Francisco).
 - 123.—Polo Mata (Pablo).
 - 124.—Prats Montes (Manuel).
 - 125.—Puente Peña (Pedro).
 - 126.—Ramírez Peréz (Pedro).
 - 127.—Ramos Gómez (Pascual).
 - 128.—Ramos Herrero (Agridipino).
 - 129.—Ramos Carazo (Florencio).
 - 130.—Revesadó Alonso (Francisco).
 - 131.—Reviejo Pérez (Marino).
 - 132.—Rodríguez Garrido (Dionisio).
 - 133.—Rodríguez Rodríguez (Manuel).
 - 134.—Román Gallego (Eliseo).
 - 135.—Romero Barroso (Francisco).
 - 136.—Ruiz Pineda (José).
 - 137.—Saavedra de la Cruz (Antonio).
 - 138.—Sánchez Duperier (Amable).
 - 139.—Sánchez Martínez (Manuel).
 - 140.—San José Conde (Daniel).
 - 141.—Sante Macía (Antonio).
 - 142.—Santiago Jiménez (Julio).
 - 143.—Sanz García (Luis).
 - 144.—Sanz Manzano (Manuel).
 - 145.—Serrano Crespo (David).
 - 146.—Serrano Rodríguez (Rafael).
 - 147.—Serrano Somolinos (Vicente).
 - 148.—Sarrate Sistac (José).
 - 149.—Soriano Gómez (Juan).
 - 150.—Toledano Hernández (Leocadio).
 - 151.—Tomás Moreno (José).
 - 152.—Vachiano Vargas (José).
 - 153.—Val Ferosell (Clemente del).
 - 154.—Velasco González (Vicente).
 - 155.—Vila Ventolá (Miguel).
 - 156.—Vilches Zayas (Antonio).
 - 157.—Villalta Royo (Agustín).
 - 158.—Villarrubia Hernández (Antonio).
 - 159.—Yonte González (Benigno).
- Madrid, 1.º de junio de 1942.—Por la Junta de Gobierno, el Ingeniero Director, J. Prieto.

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se indican.

(218)

Por doña Elvira Díaz Lrias, domiciliada en Nava de Ricomallillo, calle José Antonio, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, emisión del año 1930

Serie C, números 911, 94.821, 99.630 y 139.993, por un importe total de veinte mil pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 24 de enero de 1942.—Por el Director general, Luis Feás.

3.103—A C

(J.—60)

Por inhibición del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Madrid, y conforme a la Ley de 24 de febrero de 1941, Sor Joaquina Ramírez López, domiciliada en Almería, denuncia ante la Junta Superior Calificadora de este Centro la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores:

Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto

Serie A, números 405.989 a 91, por un importe total de mil quinientas pesetas nominales.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo segundo de la Ley de 13 de marzo de 1942, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 26 de mayo de 1942.—Por el Director general, Luis Feás.

3.121—A C

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede al Hospital de Beneficencia de San Juan de Dios, instituido en Lorca (Murcia), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Vista la solicitud de exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas presentada por don Francisco Méndez y Sánchez, como Presidente de la Junta de Patronos del Hospital de San Juan de Dios de la ciudad de Lorca;

Resultando que a la referida instancia se acompaña el título fundacional de la referida Institución, la certificación del Secretario de la Junta Provincial de Beneficencia referente a la Real Orden, por la que se clasifica dicho Hospital, y el Reglamen-

to Orgánico por que se rige, habiéndose, posteriormente, y a requerimiento de la Superioridad, procedido a la inscripción del referido título fundacional en el Registro y hecho la comprobación oportuna de todos estos documentos por la autoridad competente;

Resultando que de la declaración presentada en 7 de agosto de 1941 se relacionan como bienes pertenecientes a la dicha Institución los siguientes:

Primero.—Una inscripción de la Deuda Perpetua intransferible, marcada con el número 974, con un valor nominal de 269.734,05 pesetas.

Segundo.—Otra inscripción de la misma Deuda, marcada con el número 974, con un valor nominal de pesetas 991.41.

Tercero.—Por lo que corresponde al Establecimiento en la Administración de las Pías Fundaciones del Cardenal Belluga, una renta variable, que en el pasado año de 1940 fueron unas 160 pesetas, por seis trimestres; y

Cuarto.—Un edificio Hospital, que es el ocupado por la Institución, fué antiguo Convento de Franciscanos, y está situado en Lorca, en la Parroquia de San Mateo, calle de Calvo Sotelo, sin número, antes Puertas de Nogalte, cuyo edificio aparece inscrito a nombre de la Beneficencia de Lorca como dueña.

Resultando que aparecen cumplidos en el expediente los requisitos exigidos por la primera comunicación de la Dirección General de lo Contencioso de fecha 27 de octubre de 1941, y, asimismo, se ha justificado, de acuerdo con lo que se exigía en una siguiente comunicación, de 17 de febrero de 1942, de esta misma Dirección General, por medio del certificado correspondiente de la Junta Provincial de Beneficencia de Murcia, que la Fundación Benéfica, actualmente denominada Beneficencia de Lorca, u Hospital de Beneficencia de Lorca, clasificada de Beneficencia particular por Real Orden de 18 de enero de 1878, se llamaba en aquella fecha Casa de Beneficencia, y es refundición de los Hospitales denominados de San Juan de Dios y San Juan Bautista, instituidos en aquella ciudad por el Concejo y Cabildo, religiosos de San Juan de Dios y don Juan Fernández Helgueta, de cuya procedencia son los bienes que constituyen el capital de la referida Institución, y, por consiguiente, el inmueble antes referido inscrito a nombre de la referida Beneficencia de Lorca;

Considerando que el Hospital y Fundación de que se trata aplica, por consecuencia de lo que resulta del expediente, el producto de los bienes enumerados a los fines benéficos propios de la misma, sin interposición alguna

de personas, conforme exige el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, y en concordancia con él, el número octavo del artículo 264 del Reglamento del Impuesto;

Considerando que, por consecuencia, la referida Fundación de San Juan de Dios, de la ciudad de Lorca, de la que es sucesora y resultante de la Casa u Hospital de Beneficencia de la misma ciudad, tiene derecho a la exención del impuesto que grava los bienes pertenecientes a las personas jurídicas, por estar claramente comprendida en las referidas disposiciones y haber sido debidamente clasificada y reconocida.

Esta Dirección acuerda que procede acordar la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas para los pertenecientes a la Casa u Hospital de Beneficencia de Lorca, como sucesora del Hospital de San Juan de Dios y de las otras Instituciones que en ella se refundieron.

Madrid, 18 de mayo de 1942.—El Director general, P. S., Luis P. Flórez Estrada.

Acuerdo por el que se concede a la Asociación Benéfica del Magisterio «Justicia y Caridad», instituida en Zamora, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Vista la instancia presentada por don Ramón Zapatero Toca, solicitando la exención del impuesto de personas jurídicas para la Asociación benéfica del Magisterio de Zamora «Justicia y Caridad»;

Resultando que a la referida instancia presentada en la Abogacía del Estado de Zamora se acompaña un ejemplar de los Estatutos de la referida Asociación, en cuyo artículo tercero se dice que seguirá siendo puramente benéfica e inspirados sus actos en principios de caridad dentro de las normas del Estado;

Resultando que, asimismo, se acompaña a la instancia un resumen impreso de las últimas modificaciones estatutarias y de los balances del año 1941, socorros obtenidos por cada cuota social y balance de situación en diciembre de 1941, así como la resolución del mes de julio de dicho año, en la que por la Dirección General de Previsión del Ministerio del Trabajo se declaran aprobadas las normas de Estatutos por que viene rigiéndose dicha Entidad y se manifiesta que queda inscrita en el Registro de Montepíos y Mutualidades;

Considerando que el artículo 10 de la vigente Ley de Mutualidades de 6 de diciembre de 1941, dice: «Que las Mutualidades o Montepíos comprendidos en la misma cuyos Estatutos

sean aprobados por el Ministerio del Trabajo, estarán exentos de las contribuciones industrial y de utilidades sobre la riqueza mobiliaria y de los impuestos del timbre y Derechos reales y sobre los bienes de las personas jurídicas, por los actos o contratos en que intervengan documentos que formalicen o expidan y bienes que formen parte de su capital o reservas», disposición que armoniza con la del número octavo y la del noveno del artículo 264 del Reglamento del Impuesto, de donde se deduce que la exención que se solicita para la Asociación del Magisterio de Zamora, «Justicia y Caridad», está comprendida dentro de dichas disposiciones.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado acuerda que procede declarar la exención de la Asociación benéfica del Magisterio de Zamora «Justicia y Caridad», en cuanto al pago del impuesto de personas jurídicas que a la misma pudiera afectar sobre los bienes que posee.

Madrid, 18 de mayo de 1942.—El Director general, P. S., Luis P. Flórez Estrada.

Acuerdo por el que se concede a la Fundación instituida por doña Felisa Anciso, en Fuendejalón (Zaragoza), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Mariano Lanzán Galvete, solicitando, en nombre de la Fundación instituida por doña Felisa Anciso, en Fuendejalón, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas;

Resultando que doña Felisa Anciso Laborda, a virtud de testamento otorgado en la ciudad de Zaragoza en 7 de diciembre de 1914, ante el Notario de la misma don Luciano Serrano y Millán, instituyó una Fundación con un capital de cinco mil pesetas nominales, cuyo producto o renta «se invertiría en limosnas a los pobres necesitados del pueblo de Fuendejalón, a juicio del Capellán que sea nombrado, distribuyéndolas él mismo, en la forma y proporción que bien le pareciere»;

Resultando que por Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de octubre de 1933, se clasificó a la Fundación con el carácter de benéfico particular, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al protectorado;

Resultando que el capital se halla constituido por una inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 de interés anual, número 7.248, intransferible, por un capital nominal de 5.000 pesetas, perteneciente a dicha Fundación y para cum-

plimiento de los fines que le están asignados;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes de 29 de marzo de 1941, y el 264, número 8.º del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, por figurar inscrito el inmueble en el Registro de la Propiedad a nombre de la Institución y tener los valores mobiliarios el carácter de intransferibles;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital de que se ha hecho mérito, perteneciente a la Fundación instituida por doña Felisa Anciso, para los pobres de Fuendejalón.

Madrid, 4 de mayo de 1942.—El Director general, José María de Lapuerta.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las Entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Angel Taibo Fernández, en nombre y representación de don José Pernas Peña, de Vigo, solicitando autorización para implantar una nueva industria de preparación de madera sintética.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Angel Taibo Fer-

nández, en nombre y representación de don José Pernas Peña, de Vigo, para implantar una nueva industria de preparación de madera sintética, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª El petionario viene obligado a presentar, en el plazo de tres meses, las escrituras de constitución social, a los efectos de comprobación del exacto cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Ordenación y Defensa de la industria de 24 de noviembre de 1939, especialmente en lo que afecta a sus artículos quinto y sexto.

3.ª La caldera de vapor a instalar, sus accesorios y la maquinaria para los talleres auxiliares serán de fabricación nacional; pero si los constructores nacionales no pueden efectuar su entrega en el plazo debido, esta autorización supone informe favorable para su importación.

4.ª Queda condicionada esta autorización a que en los convenios a establecer con las firmas extranjeras propietarias de las patentes a utilizar en esta industria, no figure canon alguno sobre los productos obtenidos en concepto de derecho de fabricación.

5.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañando un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria.

6.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Madrid, para que, por la misma, se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1942.—El Director general, Luis Pombo.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Eloy Domínguez Veiga en solicitud de autorización para instalar una nueva industria, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden de este Ministerio, de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General ha resuelto: autorizar a don Eloy Domínguez Veiga para instalar en Catoira (Pontevedra)

una industria de fabricación de azulejos y piezas similares en pasta de porcelana, utilizando para su elaboración primeras materias exclusivamente nacionales, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.^a de la Orden antes citada y a las especiales siguientes:

1.^a La puesta en marcha de la industria habrá de realizarse en un plazo superior a dos años e inferior a tres, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a La presente autorización no supone la de importación de maquinaria, que habrá de solicitarse en la forma acostumbrada acompañando un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique la resolución o copia autorizada de la misma, expedida por la Delegación de Industria, así como los justificantes de que la maquinaria y elementos que se desean importar no se pueden adquirir en la industria nacional.

3.^a Una vez recibida la maquinaria de importación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de la provincia de Pontevedra para que por la misma se compruebe que se ajusta en todas sus partes el permiso de importación concedido.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1942.—El Director general, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Pontevedra.

Visto el escrito presentado por don Ernesto Mayerhoff, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó autorización para instalar una industria dedicada a la fabricación de un reactivo de desdoblamiento de aceites y grasas;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que el desarrollo experimentado por las instalaciones de desdoblamiento de grasas aconseja el establecimiento de esta industria.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Ernesto Mayerhoff, y en consecuencia, autorizarle para instalar una industria dedicada a la fa-

bricación de un reactivo de desdoblamiento de aceites y grasas, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la citada Orden ministerial y a la especial de que la puesta en marcha habrá de realizarse en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1942.—El Director general, de Industria, Luis Pombo.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el recurso interpuesto por don Joaquín Nebot Climent, contra resolución de la Delegación de Industria de Castellón, que le denegó autorización para ampliar su industria de fabricación de azulejos, establecida en Onda, mediante la instalación de dos prensas mecánicas, una sierra de cortar y pulir azulejos y un horno para preparación de barnices;

Resultando que en la tramitación del referido expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias vigentes en materia de instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes; que la ampliación de referencia está incluida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que las dos prensas, accionadas mecánicamente para elaborar azulejos tienen por fin evitar el trabajo en horas extraordinarias, por ser insuficientes las instaladas para, en jornada normal, atender a la capacidad de los hornos de la fábrica; que la sierra de cortar y pulir azulejos es para aprovechar los defectuosos; que el horno de preparar barnices tiene por objeto la elaboración de los destinados a su fábrica con fórmulas propias, instalaciones que no suponen aumento en la capacidad de producción al no variarse la de los hornos continuos de pasajes para cocción de barniz.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Estimar el recurso interpuesto por don Joaquín Nebot Climent, y, en consecuencia, autorizarle para instalar en su fábrica de azulejos, establecida en Onda (Castellón), dos prensas mecánicas, una sierra y un horno de preparar barnices, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Orden de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.^a La puesta en marcha deberá realizarse en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de

publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a El horno de preparación de barnices será alimentado con gasógeno de lignito, no pudiendo utilizar combustibles líquidos.

3.^a Los barnices producidos en este horno serán destinados exclusivamente al consumo de la fábrica del recurrente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1942.—El Director general, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Castellón.

Visto el escrito presentado por don Enrique Bonet recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Burgos, que le denegó autorización para instalar una industria de embutidos en Tardajos;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo 1.^o, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que del estudio del recurso no se desprende ninguna circunstancia especial que aconseje modificar la resolución denegatoria dada por la Delegación de Industria,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Enrique Bonet contra resolución de la Delegación de Industria de Burgos, que le denegó circunstancialmente autorización para instalar una industria de embutidos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Burgos.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Manuel Rezola Laparte, como Director Gerente de la S. A. Lizarruri y Rezola, en solicitud de autorización para ampliar una industria de hidrogenación de aceites y grasas en San Sebastián, con una instalación de capacidad de producción de 1.800 toneladas al año, estando comprendida dicha industria en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la S. A. Lizariturmy y Rezola para que amplíe su industria de hidrogenación de aceites y grasas en San Sebastián, con una instalación con capacidad de producción de 1.800 toneladas al año, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y a las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda.—Esta autorización queda condicionada a que mientras subsistan las actuales circunstancias esta industria solamente podrá efectuar la hidrogenación de las cantidades de aceite que le sean ordenadas por los Organismos distribuidores correspondientes, pudiendo ser anulada la autorización si se demuestra el incumplimiento de dichas ordenes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de mayo de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido a instancia de don Tomás Marcos Escribano en solicitud de autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Tomás Marco Escribano, vecino de Salamanca, para construir una línea de transporte de energía eléctrica, que, derivando de la ya existente de Santa Marta a Arapiles, llegue hasta el pueblo de Carbajosa de la Sagrada, permitiendo el suministro de energía eléctrica al mismo, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en servicio será de dos meses, contados a partir de la publicación de la autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda.—Los elementos empleados en la construcción serán de fabricación nacional.

Tercera.—La presente autorización no implica la aprobación del proyecto en los aspectos técnico y administrativo que son objeto de reglamenta-

ción especial, y que deberá obtenerse de los Organismos técnicos competentes, siguiendo la tramitación que señalan las vigentes disposiciones en materia de electricidad.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de mayo de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Salamanca.

Visto el expediente promovido por don José María Fuentes Astiz, propietario de una refinería de aceite de hígado de bacalao en Pasajes (Guipúzcoa), solicitando autorización para el aprovechamiento en exclusiva de los residuos de pescado de las costas de Río de Oro, desde Cabo Juby hasta Cabo Blanco, con una instalación en La Agüera;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero (apartado a), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que la Orden de la Presidencia de 16 de marzo de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21) dispone que las concesiones para el aprovechamiento de estos residuos de pescado no constituirán exclusivas ni monopolios,

Esta Dirección General ha resuelto denegar la autorización solicitada por don José María Fuentes Astiz, para la industrialización de los residuos de pescado en las costas de Cabo Juby a Cabo Blanco.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio, que deberá interponerse dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de mayo de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Señor don José María Fuentes Astiz. Mayor, 6, Pasajes.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Felipe Llopis López, solicitando autorización para instalar en La Felguera (Oviedo), una industria de fabricación de productos químicos industriales.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de

la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Felipe Llopis López para instalar una industria de fabricación de productos químicos en La Felguera (Oviedo), con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

Primera.—El peticionario queda obligado a presentar en el plazo de seis meses la memoria y planos de las instalaciones a construir para la obtención de los productos comprendidos en el primer grupo del proyecto.

Cuando se trate de ampliar la fabricación a los productos enumerados en los grupos segundo y tercero, el peticionario deberá someter a la aprobación de la Dirección General de Industria los correspondientes proyectos.

Segunda.—El peticionario viene obligado a presentar para su aprobación por la Dirección General de Industria y en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la escritura de constitución de la Sociedad junto con los documentos que puedan estimarse necesarios para comprobar el exacto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria, especialmente en lo que afecta a sus artículos quinto y sexto, quedando automáticamente anulada esta autorización en el caso de que se establezca algún pacto o convenio en oposición a lo que dispone dicha Ley.

Tercera.—El plazo de puesta en marcha de las instalaciones necesarias para la fabricación de los productos enumerados en el grupo primero del proyecto presentado será de 24 meses, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cuarta.—Las fabricaciones de los productos químicos enumerados deberán ser realizadas partiendo de primeras materias nacionales.

Quinta.—Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria de Oviedo.

Sexta.—Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Oviedo para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de mayo de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Oviedo.

Visto el escrito de recurso promovido por don Eduardo Jiménez Pohey, en representación de la Hermandad Sindical de Labradores de Vélez-Málaga, contra resolución de la Delegación de Industria de Málaga, que le denegó autorización para instalar una industria de extracción de aceite de orujo;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor, que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que, por tratarse de una industria que ha de aprovechar los orujos de propia producción y por las circunstancias especiales que concurren en el caso, es aconsejable el establecimiento de la misma,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Eduardo Jiménez Pohey, en representación de la Hermandad Sindical de Labradores de Vélez-Málaga, contra resolución de la Delegación de Industria de Málaga, y, en consecuencia, autorizarle para instalar una fábrica de aceite de orujo en Vélez-Málaga.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Málaga.

Visto el expediente promovido por don Santiago Montenegro Costas, en nombre y representación de un grupo de armadores de buques de pesca, solicitando autorización para instalar en el puerto de Vigo una fábrica de hielo y almacenes frigoríficos;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando

comprendida la solicitada en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que las capacidades de las instalaciones existentes y la de «Frigoríficos del Norte», próxima a ponerse en marcha son suficientes para satisfacer las necesidades de hielo de Vigo,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Denegar la solicitud formulada por don Santiago Montenegro Costas para instalar en el puerto de Vigo una fábrica de hielo y almacenes frigoríficos.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada interpuesto ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, que deberá interponerse en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Pontevedra.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Dirección Técnica de Recursos y Distribución (Sección Transportes)

Circular núm. 305 por la que se señala tarifa para camiones con gasógeno de la Agrupación Automóvil de esta Comisaría.

Puestos en conveniente observación los camiones de la Agrupación Automóvil de esta Comisaría, a los que recientemente se les han instalado gasógenos, y comprobados los mayores gastos que este sistema de impulsión origina y la pérdida de fuerza que experimentan, se hace necesario elevar la tarifa y reducir la carga de los mismos, variándose igualmente la forma de contratación, lo que a partir del 15 de junio regirá con carácter obligatorio para toda clase de servicios que lleven a cabo los mencionados vehículos. En su virtud, dispongo:

1.º El camión marca «3 HC», con gasógeno, cargará tres toneladas y media.

En los servicios de plaza se contratará por horas, con un mínimo de ocho y máximo de doce y limitación de kilómetros, con promedio de diez kilómetros por hora. Precio de esta

hora es de 29,35 pesetas. Si por causas imputables al usuario, el servicio sobrepasara las doce horas señaladas como máximo, se cobrará doble tarifa del servicio.

Los servicios de carretera se contabilizarán por kilómetro a razón de 2,40 la tarifa B y 2,65 la tarifa A, con un mínimo de 100 kilómetros.

2.º El camión marca «Chevrolet», con gasógeno, cargará dos toneladas y media.

En los servicios de plaza la tarifa será de 25,65 la hora y los de carretera a razón de 2,15 y 2,35, según que la mercancía a transportar esté incluida en la tarifa B o A y con el mismo mínimo del recorrido marcado en el artículo anterior.

Para todo lo no previsto en la presente Circular regirá lo dispuesto en la 269, que continuará en vigor en todo aquello que no derogue la presente, a la que se dará la publicidad necesaria para conocimiento de todos los usuarios de vehículos.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 30 de mayo de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos. Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes. Señor Jefe de la Agrupación Automóvil.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Nombrando a don Juan María Nuñez Domenech Profesor Auxiliar supernumerario de la Escuela de Comercio de Sabadell.

En virtud de concurso-oposición y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios correspondientes,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Juan María Nuñez Domenech Profesor Auxiliar supernumerario gratuito, afecto al grupo primero, «Dibujo y Caligrafía», de la Escuela de Comercio de Sabadell.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1942.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Sabadell.

(Tribunal de oposiciones a las Cátedras de «Derecho Romano», vacantes en las Facultades de Derecho de las Universidades de Oviedo y Granada)

Convocando a los opositores a las citadas cátedras para el día 19 del actual, a fin de dar comienzo a los ejercicios.

Los señores opositores a las referidas cátedras se servirán concurrir el día 19 de los corrientes, a las doce y media de la mañana, al salón de Grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, a fin de dar comienzo a los ejercicios.

En dicho acto los señores opositores harán entrega al Tribunal de los trabajos prevenidos en el artículo 13 del vigente Reglamento de oposiciones a cátedras de 25 de junio de 1931, así como el recibo de haber satisfecho en la Habilitación del Ministerio de Educación Nacional los derechos reglamentarios para tomar parte en oposiciones.

Madrid, 2 de junio de 1942.—El Presidente del Tribunal, Manuel Torres López.

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de la Vivienda

Anunciando concurso-subasta para la construcción, en el poblado denominado «Alfonso», de ciento treinta y ocho viviendas protegidas en la Isla Mayor del Guadalquivir (Sevilla).

Acordada por el Instituto Nacional de la Vivienda la construcción de un poblado denominado «Alfonso», en la Isla Mayor del Guadalquivir (Sevilla), que constará de ciento treinta y ocho «viviendas protegidas», según proyecto redactado por los señores Balbontín Herrero, Cuadra y Delgadi,

Se hace saber que durante el plazo que medie entre la publicación de este anuncio hasta las doce horas del día 16 de los corrientes, se admitirán en la Delegación Regional de Trabajo de Sevilla, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al Concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a tres millones ciento una mil ciento setenta y seis pesetas con nueve céntimos.

Las obras deben quedar terminadas en un plazo de veinte meses, a partir de la fecha de su comienzo.

Los concursantes presentarán dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias téc-

nicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre, conteniendo las proposiciones económicas.

La fianza provisional para poder concurrir a la subasta asciende a la cantidad de cien mil doscientas cuarenta y una pesetas con setenta y un céntimos y se depositarán en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en papel del Estado.

El proyecto estará de manifiesto en los días y horas hábiles de oficina en la Delegación Regional de Trabajo de Sevilla y en el Instituto Nacional de la Vivienda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniendo oportunamente el que se refiera a la proposición más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación en la ya citada cuenta, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgarse la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y Timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939).

Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

Los pedidos de materiales de cons-

trucción destinados a este proyecto gozarán de turno de preferencia, con arreglo al Decreto de la Presidencia de 18 de julio de 1941.

Madrid, 3 de junio de 1942.—El Director general, Federico Mayo.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con residencia en, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de en, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha.)

(Firma.)

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando el resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

La proposición se extenderá en papel sellado de 4,50 pesetas.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

3.144.—A. C.